



DECRETO DE LA PRESIDENCIA 130/2021

**ASUNTO:** *Resolución de las reclamaciones presentadas, relación definitiva de admitidos y excluidos y puntuación definitiva, bolsa de trabajo en la categoría de Docente "FIVE"* .

Vista la propuesta del órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de **Docente del itinerario formativo "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del Proyecto "FIVE, FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA"**, aprobada por Decreto n.º 103/2021, de 31 de agosto, de la Vicepresidenta del OALDIM., adoptada en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2021, sobre estudio y resolución de las reclamaciones presentadas, así como sobre la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos excluidos y puntuación definitiva de la fase concurso.

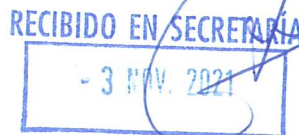
De conformidad con la base 5ª de la convocatoria aprobada por el precitado decreto, el procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso y entrevista curricular, siendo objeto de la presente reunión, el estudio y resolución de las reclamaciones presentadas a la relación provisional de admitidos y excluidos y a la puntuación provisional en la fase de concurso otorgada por este órgano de selección el pasado día 19 de octubre y aprobada por Decreto número 123/2021, de 20 de octubre, y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo al Presidente del mismo, delegadas en esta Vicepresidenta mediante Decreto de Alcaldía numero 4659/19, 19 de junio,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.

Tras el estudio de las reclamaciones presentadas se adoptan los siguientes acuerdos:

**Borrego Morales, María Sheila:** Dada cuenta del escrito de reclamación presentado por la referida aspirante en fecha 25 de octubre de 2021, con n.º de registro de entrada 2021001090, solicitando su inclusión en el procedimiento de selección por entender que cumple con el requisito establecido en la base 1. e) de la convocatoria, ya que la Dirección General de Formación Profesional sí considera dicha experiencia validada al acreditarle en dichas unidades de competencia a través de la experiencia laboral. Analizada la alegación presentada y revisada la documentación aportada junto con su solicitud, este órgano acuerda desestimar la reclamación, por entender que la experiencia profesional alegada no ha sido en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados, no habiéndose acreditado ante este Organismo *"Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año"*, en los términos establecidos en la base 1.e) de la convocatoria, aprobada mediante Decreto nº







103/2021, de 31 de agosto, de la Vicepresidencia del OALDIM.

**Carrillo Castañeda, Leonor.** Mediante escritos de la referida aspirante de fecha 26 de octubre de 2021, con números de registro 2021001099 y 2021001099 y de 27 de octubre de este mismo año, con el número 2021047230, la referida aspirante pone de manifiesto que no pudo entregar la documentación acreditativa de su experiencia ni de su formación debido a que la sede electrónica sólo permitía subir archivos pequeños; y que, a través de contacto telefónico, empleados de este Organismo le han comunicado en reiteradas ocasiones que en el plazo de alegaciones podría presentar la documentación acreditativa.

Sin entrar en cuestiones ajenas a la competencia de este órgano sobre el presunto mal funcionamiento de la sede electrónica que le ha impedido, según la aspirante, presentar documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y sobre la veracidad, o no, de las afirmaciones relativas a la existencia de una inadecuada o errónea información recibida por parte de los empleados de este OALDIM y, ciñéndonos estrictamente a la competencia de este órgano, que debe centrarse en las consecuencias de no haber aportado documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el plazo de presentación de solicitudes, se hace constar:

**PRIMERO:** El párrafo cuarto del apartado 2 de las bases que rigen la presente convocatoria establece literalmente que *“Las solicitudes se presentarán en los modelos Anexos establecidos para la presente convocatoria, que se podrán descargar de la página web <https://empresayempleo.velezmalaga.es/>; y sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el siguiente enlace: [sede.velezmalaga.es](https://sede.velezmalaga.es/). **“A ella”** -se refiere a la solicitud- **se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados por el aspirante y relacionados en su solicitud, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.** Y, a mayor abundamiento, este mismo apartado añade incluso el orden en que debe presentarse esa documentación al determinar que: **“La documentación que se acompañe a la solicitud se deberá presentar en el siguiente orden (...)”** Huelga decir que, entre esa documentación, cuya presentación se exige en el plazo de presentación de solicitudes, se halla la que debe acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya ausencia, en el presente caso, determina la exclusión de la aspirante en el presente procedimiento selectivo.*

**SEGUNDO:** Como refuerzo de lo anterior hemos de traer a colación lo que al respecto se establece en la base 5.1 de la convocatoria en que se determina que **“Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el primer día de admisión de solicitudes, debidamente alegados y acreditados por el aspirante en la solicitud de participación, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los mismos, sin cuyo requisito no se valorarán.**







Por cuanto antecede, este órgano de selección, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por la aspirante Dña. Leonor Carrillo Castañeda, quedando excluida del presente proceso selectivo por no haber acreditado cumplir el requisito establecido en la base 1.e) de la presente convocatoria en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

**González Gallardo, M<sup>a</sup> Carmen.** Dada cuenta de los escritos de reclamación presentados por la referida aspirante el 27 de octubre de 2021, con números de registro 2021001103 y 2021001105, solicitando que se subsane el motivo argumentado para su exclusión de la bolsa de trabajo en la categoría de Docente por entender que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria por servicios prestados en Escuelas Taller, Talleres de empleo, otros itinerarios formativos y la experiencia avalada por su titulación de docencia de la formación profesional para el empleo. Este órgano de selección acuerda desestimar la reclamación por entender que no se ha acreditado ante este Organismo la *“Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año”*, en los términos establecidos en la base 1.e) de la convocatoria, aprobada mediante Decreto nº 103/2021, de 31 de agosto, de la Vicepresidencia del OALDIM.

**López Guerrero, Mario.** Dada cuenta del escrito de reclamación presentado por el referido aspirante en fecha 27 de octubre de 2021, con el número de registro 2021001106, en el que solicita revisión de la puntuación otorgada en experiencia laboral. Revisada la documentación presentada junto con su solicitud de admisión para acreditar dicha experiencia, este órgano acuerda desestimar la reclamación y ratificarse en la puntuación otorgada en sesión de fecha 19 de octubre con carácter provisional, elevándola a definitiva.

**Martín González, Teresa.** Dada cuenta del escrito de reclamación presentado por la aludida aspirante en fecha 27 de octubre de 2021, con el número de registro 2021001104, en el que solicita se tenga en cuenta la experiencia profesional como profesora de escuela de adultos en el Programa Ítaca. Revisada la documentación presentada junto con su solicitud, se acuerda desestimar su reclamación, por entender que no se ha acreditado ante este Organismo la *“Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año”*, en los términos establecidos en la base 1.e) de la convocatoria, aprobada mediante Decreto nº 103/2021, de 31 de agosto, de la Vicepresidencia del OALDIM.

**Plané Gabasa, María Victoria.** Dada cuenta del escrito de reclamación presentado por la aspirante mediante correo postal en fecha 26 de octubre de 2021, con número de registro de entrada 2021001108, en el que solicita se considere que el Máster de profesorado de





la ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, la docencia en la Fundación Alonso Quijano y los servicios como docente de ESO, por contener éstos la experiencia profesional exigida en la presente convocatoria para ser admitida en el proceso selectivo. Revisada la documentación presentada junto con su solicitud, se acuerda desestimar su reclamación, por entender que no se ha acreditado ante este organismo: *“Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año”*, en los términos establecidos en la base 1.e de la convocatoria, aprobada mediante Decreto nº 103/2021, de 31 de agosto, de la Vicepresidencia del OALDIM.

**SEGUNDO:** APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EXCLUIDOS Y PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE CONCURSO.

**a) Admitidos:**

n.º Registro	Apellidos y Nombre	Concurso		Total concurso
		A	B	
991	López Guerrero, Mario	1,35	0,15	1,50

**b) Excluidos:**

n.º Registro	Apellidos y Nombre
973	Borrego Morales, María Sheila
990	Cabrera Aguilar, Cristina
947	Carrasco Ruiz, M.ª del Mar
995	Carrillo Castañeda, Leonor
980	Cazalilla Moral, Manuel
976	Chicano Clavero, Mercedes
983	Cordero Morales, Inés María
982	Cuenca Muñoz, Monserrat
994	Díaz Alguacil, Francisco Javier
980	Fernández Díaz, Diego
1002	García Díaz, María Remedios
945	García Durán, Laura
997	García Mesa, Eduardo
984	Góngora Ortíz Jennifer







995/6	González Gallardo, M. <sup>a</sup> Carmen
977	Heredia Fernández José María
975	Ladaga Ruíz, Remedios Lourdes
934	López Alcausa, Gabriel
940	López Muñoz, María Teresa
986	Martín Castillo, Daniel
989	Martín González, Teresa
985	Martín Rosas, Ainhoa
978	Martín Sánchez, María Isabel
948 a 971	Molina Pascual, José Carlos
943	Montero Castiñeira, Eva Amaya
946	Ortigosa Moreno, María del Sol
999	Plané Gabasa, María Victoria
972	Ramírez Portillo, José Manuel
992	Ramírez Ramos, Beatriz
937	Ramos Lara, María
944	Rodríguez Quintana Irma
1000	Rodríguez Rojo, Alicia Cristina
979	Ruiz Alcántara, Isabel María
938/9	Sánchez Ródenas, Elena
981	Téllez Castañeda, Sintia Rebeca
998	Terrazas Vaquero Judith

Los aspirantes excluidos lo son por no acreditar el requisito establecido en la base 1.e) de la convocatoria, aprobada mediante Decreto nº 103 de 31 de agosto de 2021 de la Vicepresidencia del OALDIM., relativa a poseer "*Experiencia profesional en la ocupación de Docencia de la formación profesional para el empleo o puestos de trabajo relacionados de, al menos, 1 año*".

El aspirante D. Eduardo García Mesa queda excluido, además de por el motivo anterior, por no acreditar el abono de los derechos a examen.

### TERCERO: CELEBRACIÓN DE LA ENTREVISTA

Se acuerda convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la entrevista establecida en la base 5.2 de la convocatoria, que tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en las dependencias de OALDIM, sito en Calle José de Ribera, 5 de Vélez-Málaga.





Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Vélez-Málaga, 2 de noviembre de 2021

Firmado electrónicamente por M<sup>a</sup> José Roberto Serrano,  
Vicepresidenta,  
el 02/11/2021, a las 14:59:13.

